

nos, haria lo mismo que el Estado de Tejas; comenzar por independerse de Méjico, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Soberanía esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimana de que los usos y costumbres no se varían en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataría al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarían las poblaciones, armarían a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era martir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. Y queremos mas elementos para nuevas discordias? No tenemos hartos combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Además, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desunida á la misma constitucion del Estado, y esto traería á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendriamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se desentendiesen pues con

que toda reprimir; gre salir

primido. Nada gobierno

de nueva hace nec

en materi dice actu

de nustr ella: soli

cido una jos y por

Soberanía decreto d

cion, á tie orden de

menazado La Leg

pide, no a haga si ne

sente se n trangeros;

da que to

teccion que sea dable, y tendremos inmigrados en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo proyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848. — Juan Manuel Fernandez de Jauregui. — D. P. José Maria Chavez. — D. S. — Antonio de la Llata. — D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira-flores número 17.

La relajacion de las prohibiciones, además de arruinar el comercio, la agricultura y las fábricas, infaliblemente impedirá que se colonize la frontera del Norte; porque los Europeos antes de dejar sus amigos y abandonar su patria han de calcular si la que adoptan les ofrece ventajas, y será preciso que conozcan que un país que no protege su industria ya establecida: que se humilla hasta sujetarse á recibir del extranjero objetos de consumo común; y que ciega voluntariamente las fuentes de la riqueza pública, todo lo que tiene que ofrecer es promesas pomposas que no cumplirá, y que solo á un necio ó á un niño, pueden alucinar.

Sorprende Sr. que bajo un gobierno liberal, se quieran poner en practica las máximas de opresion y miseria que para arruinar la industria mexicana, imagináran los agentes del gobierno colonial hallá en 30 de Junio de 794. Entonces se queria proteger el comercio de España, y mantener á México en su dependencia, y desde entonces escribía Revillagigedo que „el unico medio de destruir las fabricas del „reyno, es el que vengan á precios mas cómodos de „Europa, los mismos efectos ú otros equivalentes.“ y esto es lo que ha propuesto á V. Soberanía la comision de presupuestos en su dictamen de 7 del actual.

Si á lo menos en ese dictamen se adoptasen los medios de proteccion directa que inició el gobierno

en 2 de Setiembre, si bien podria temerse que los resultados no correspondiesen á su objeto, porque habria una variacion instantanea y total de los planes económicos establecidos, se manifestaria empeño en proteger la industria del país dándole los medios de competir con la extranjera; pero relajar las prohibiciones, bajar á un cincuenta por ciento los aranceles, y no conceder á la industria mexicana proteccion de ninguna especie, es poner en evidencia que se dá á la industria extranjera una preferencia injuriosa á la industria del país, es condenar á esta á una ruina inevitable, y es confesar nuestra total falta de principios, de tacto, de prevision y de patriotismo.

„La mas sagrada é inviolable de todas las propiedades del hombre es su propia industria, porque es la fuente originaria de todas las demas propiedades.“ El patrimonio del pobre está en la fuerza y habilidad de sus manos: é impedir que emplee la una y la otra del modo que en cuenta mas conveniente siempre que no se cause daño á nadie, es una violacion manifiesta de la libertad legitima, asi de la „usurpacion irritante de la libertad legitima, asi de la „obrero, como de los que están dispuestos á darle que trabajar el oponerse á que uno lo egecuté como lo „estime mejor, y á que el otro escoja lo que le parece „ca bueno“ asi se explica Smith cuando combate la proteccion que un gobierno concede á una parte de sus subditos, en perjuicio de los demas que dá la Sta

Gobernador del Estado de Querétaro
Francisco de P. Mesa.

México Diciembre 5 de 1848

mi apreciable amigo y sor:
La satisfaccion de recibir la
y en contestacion de lo ma
libran las ordenes correspon
isaria de ese estado sean satis
as deudas, ni velandolo con lo
u en su caso, y de merecer á
ario no procura cumplir dha

orden, se sirva manifestar en lo fi. tomar alguna providencia, pues parece q. dho sor trata de eludir las ordenes q. se le comunican. Con respecto á la recomendacion q. me ha hecho V. p. su colocacion, no duude q. lo tendré presente pues es notoria la justicia q. le asiste y muy recomendable su honradex.

Deseo q. V. se mantenga con salud y q. disfrutenga del sincero aprecio de su afmo y seg. servidor q. at.
P. S. M.

Jos. J. Herrera

- Sor M. Metuzio
- Sor M. Dominga
- de buena decoro
- Sor M. Veronica
- Sor M. Concepcion

Union, no solo se castiguen las mal.

nos, haria lo mismo que el Estado de Tejas; comenzar por independerse de México, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Soberania esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimana de que los usos y costumbres no se varian en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataria al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarian las poblaciones, arnarian a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era martir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. Y queremos mas elementos para nuevas discordias? ¿No tenemos hartos combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Ademas, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desunida á la misma constitucion del Estado, y esto traeria á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendriamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se diesen pues con que toda reprimir; gre salir Oprimido.

Nada gobierno de nueva hace nec en materi dice actu de nuestro ella: solo cido una jos y por Soberania decreto d cion, á tie orden de menazado

La Leg pide, no a haga si ne sente se n trangeros; da que to

teccion que sea dable, y tendremos inmigrads en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo preyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848.—Juan Manuel Fernandez de Jauregui.—D. P. José Maria Chavez.—D. S.—Antonio de la Llata.—D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira-flores número 17.

tal propusiere? sin duda que no, por que ese aumento de rentas, seria por mientras desapareciera la industria del pais; y por que eso seria separar los intereses del pueblo de los del gobierno; ó en otros terminos, los del Soberano de los de sus servidores,

Se dice tambien que el contrabando arruinará nuestra industria, y es por consiguiente inutil se mantengan las leyes prohibitivas que la protegen; pero esto está desmentido, por la esperiencia de muchos años en que la industria se ha sobrepujado al contrabando escandaloso de que todos los mexicanos son buenos testigos.

Lo que se ganaria pues Sr. relajando las leyes prohibitivas seria, arruinar la industria; el comercio y la agricultura; poner en evidencia la incapacidad de la Nacion y del gobierno; impedir la colonizacion; y adquirir el triste desengaño de que tantas y tan irreparables pérdidas, no bastan á procurar á la hacienda federal un mezquino aumento y por esto la Legislatura de Querétaro pide á V. Soberania en clase de iniciativa se sirva aprobar la proposicion siguiente.

Se desecha toda proposicion que tenga por objeto relajar las leyes prohibitivas protectoras de la agricultura y de la industria.

Salon de sesiones de la Legislatura de Querétaro Octubre 27 de 1848.—Señor.—Juan Manuel Fernandez de Jauregui.—D. P.—José Maria Chavez.—D. S.—Antonio de la Llata.—D. S.

Gobernador del Estado de Querétaro
Francisco de P. Mesa.

México Diciembre 5 de 1848

mi apreciable amigo y sor:
La satisfaccion de recibir la
y en contestacion debo ma
libran las ordenes correspon
isaria de ese estado sean satis
us sueldos; ni velandolo con lo
u en su caso, y de merecer á
ario no procura cumplir dha

mal
e co

loda

orden, se sirva manifestar me lo fi. tomar alguna providencia, pues parece q. dho sor trata de eludir las ordenes q. se le comunican. Con respecto á la recomendacion q. me ha hecho V. p. su colocacion, no dudo q. lo tendré presente pues es notoria la justicia q. le asiste y muy recomendable su honradez.

Desee q. V. se mantenga con salud y q. disfrutenga del sincero aprecio de su afmo y seg. servidor q. at.

Jos. I. Mirera

- Sor M. Melugio
- Sor M. Dominga
- Sor M. Leonica
- Sor M. Concepcion

la

Union, no solo se castiguen las mal.